

REPUBLICA DE COLOMBIA Rama Judicial JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD ITAGÜÍ

Veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 1700 RADICADO Nº 2019-00960-00

Se incorpora el memorial visto al anexo digital Nro. 09 y acorde con lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora, habida cuenta que la publicación de la información respecto de la demandada emplazada se cumplió a cabalidad sin que la misma comparecería a notificarse personalmente, se procederá en su defecto a nombrar Curador Ad-Litem, el cual será nombrado de la Lista de Auxiliares de la Justicia.

Acorde con lo anterior, se nombra al Dr. JUAN CARLOS ECHEVERI PINEDA quien se localiza en la Carrera 74 Nro. 48-37 oficina 1044 Centro Comercial Obelisco de Medellín Tels. 3104285043. Email: jcep.abogado@gmail.com

Su nombramiento se comunicará vía telegráfica u electrónica a las direcciones antes señaladas. Se fijan como gastos de curaduría la suma de \$350.000,00. Se requiere a la parte actora para que, dentro de los siguientes treinta (30) días a la notificación de esta providencia cumpla con la carga procesal impuesta so pena de decretar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA MARIA SERNA ACOSTA Juez

luyar \

DH